



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

*ORDEN de 5 de enero de 2009 por la que se regula la convocatoria de premios de fomento de la lectura en Extremadura correspondiente al año 2009.* (2009050008)

El Decreto 41/2002, de 16 de abril, que regula el Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura, tiene por finalidad el desarrollo de los hábitos lectores en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, impulsando el uso de bibliotecas, difusión y adquisición de libros y promoción de la actividad literaria. Entre las actuaciones que el Plan Regional contempla en su artículo 3.1 se encuentra la de "instaurar premios para aquellas instituciones públicas y privadas que destaquen en las actividades de Fomento de la Lectura". En su virtud y de conformidad con las facultades que me confiere el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

DISPONGO:

#### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de los premios al Fomento de la Lectura en Extremadura, que concede la Consejería de Cultura y Turismo, para el año 2009 a las iniciativas realizadas a lo largo de 2008 en torno al fomento de la lectura en Extremadura, y que se instauran en el artículo 3 del Decreto 41/2002, de 16 de abril, del Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura. Se entiende que dichas iniciativas desarrollan la creatividad, apoyan la innovación y son vehículo adecuado para la expresión del talento de quienes las llevan a cabo.

#### **Artículo 2. Modalidades de los premios.**

La Consejería de Cultura y Turismo convoca los siguientes premios:

- a) Premios destinados a los mejores programas de Fomento de la Lectura realizados por Bibliotecas Públicas durante el año 2008. Se otorgarán dos premios para las bibliotecas y otros tantos destinados a los responsables de los programas desarrollados.
- b) Premios destinados a los mejores programas de Fomento de la Lectura realizados por Bibliotecas Escolares durante el año 2008. Se otorgarán dos premios para las bibliotecas y otros tantos destinados a los responsables de los programas desarrollados.
- c) Premio a la mejor iniciativa empresarial relacionada con el libro y el fomento de la lectura en Extremadura, realizado por librerías y/o editores, y a la mejor participación, asesoramiento o implicación en programas de fomento de la lectura en Extremadura, realizadas por asociaciones e Instituciones públicas o privadas, ya sean propios o en colaboración con otro tipo de entidades, durante el año 2008.

- d) Premios destinados a los mejores proyectos de Fomento de la Lectura realizados por Bibliotecas Públicas a desarrollar durante el año 2009.

Se otorgarán ocho premios para proyectos de fomento de la lectura en Bibliotecas Públicas, que atiendan de forma prioritaria alguno de estos objetivos: la lectura en los adolescentes, la lectura en las familias o la lectura en los colectivos de inmigrantes.

### **Artículo 3. Destinatarios.**

Para optar a alguno de los premios de la categorías a), b) y c) del artículo 2, será necesario haber desarrollado durante el año 2008 un proyecto de fomento de la lectura en nuestra Comunidad.

Para poder ser premiado en la categoría d) será necesario presentar un proyecto a desarrollar durante el año 2009 de acuerdo a los objetivos planteados en dicho apartado.

Podrán ser premiados:

- Bibliotecas, bibliotecarios y responsables del programa de los centros referidos en el artículo 2.a) 2.b) y 2.d) de la presente Orden.
- Tanto libreros como editores con domicilio social en Extremadura o que desarrollen el proyecto de fomento de la lectura en Extremadura, y Asociaciones e Instituciones públicas o privadas con domicilio social en Extremadura, para la categoría 2.c).

### **Artículo 4. Dotación.**

1. Los galardonados por cada modalidad de premios, reflejados en el artículo 2 de la presente Orden, recibirán:

- a) Premios para programas desarrollados en bibliotecas públicas durante el año 2008:

1.a.1. Para las bibliotecas públicas galardonadas, se expedirá un documento de reconocimiento por la concesión del premio.

1.a.2. Una colección de fondos bibliográficos. Para la confección del correspondiente lote de libros, los responsables de los programas o de las bibliotecas que hayan desarrollado el proyecto premiado presentarán, una vez concedido el premio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del fallo en el DOE, una desiderata con el conjunto de títulos que consideren más conveniente. Dicha desiderata deberá contener títulos relacionados con la actividad desarrollada o su continuidad. El Plan de Fomento de la Lectura tendrá en consideración esta desiderata a la hora de compilar la colección bibliográfica, reservándose el derecho a decidir conforme a sus propios criterios y a las necesidades de fondos y disponibilidad editorial que estime oportuno.

1.a.3. Cada bibliotecario o responsable del programa galardonado recibirá un ordenador portátil para su uso personal.

- b) Premios para bibliotecas escolares galardonadas por programas desarrollados durante el año 2008:

1.b.1. Se expedirá un documento de reconocimiento por la concesión del premio.



- 1.b.2. Una colección de fondos bibliográficos. Para la confección del correspondiente lote de libros, los responsables de los programas o de las bibliotecas que hayan desarrollado el proyecto premiado presentarán, una vez concedido el premio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del fallo en el DOE, una desiderata con el conjunto de títulos que consideren más conveniente. Dicha desiderata deberá contener títulos relacionados con la actividad desarrollada o su continuidad. El Plan de Fomento de la Lectura tendrá en consideración esta desiderata a la hora de compilar la colección bibliográfica, reservándose el derecho a decidir conforme a la orientación de los programas y a las necesidades de fondos y disponibilidad editorial que estime oportunas.
- 1.b.3. Un proyector, que irá asignado al material de la biblioteca del centro, para su uso exclusivo en las actividades de la misma.
- c) Premios tanto a librerías como editores con sede social en Extremadura y a Asociaciones e Instituciones públicas o privadas especificadas en el art. 2.c) de la presente Orden:
- En el caso de ser un librero el galardonado, el premio consistirá en la adquisición de los fondos bibliográficos destinados a las bibliotecas premiadas referidas en el punto anterior.
- Si el galardonado fuera un editor, el premio consistirá en la edición de tres títulos para la campaña 1 libro = 1 euro por un importe de 12.000 euros.
- Si el galardonado fuese una asociación o institución, el premio consistirá en un ordenador portátil para el responsable del programa, y para la Institución se expedirá un documento de reconocimiento por la concesión del premio.
- d) Premios a proyectos presentados por Bibliotecas, bibliotecarios y responsables del programa a desarrollar durante el año 2009:
- Una dotación económica de hasta 3.000 euros para adquisición de fondos bibliográficos específicos, gastos de material y actividades.
- En el proyecto se incluirá una memoria económica desglosada, de forma que la justificación de los gastos se realice conforme a la misma.
- A los galardonados se les asignará un 50% de la cuantía adjudicada al inicio del desarrollo del proyecto, justificado mediante certificación expresa del Secretario/a de la entidad solicitante, y el 50% restante una vez justificados los gastos conforme al proyecto presentado, que deberá ser antes del 31 de octubre de 2009.
2. Los premios podrán ser declarados desiertos si así lo considerara el jurado.
3. La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura se reserva el derecho a divulgar los proyectos premiados.

#### **Artículo 5. Proposición y presentación de candidaturas.**

1. Las candidaturas a los premios podrán ser propuestas y presentadas por entidades públicas y privadas que hayan suscrito su adhesión al Pacto Extremeño por la Lectura, así como por alguno de los miembros del jurado.



2. Las candidaturas deberán presentarse en modelo oficial que se adjunta en el Anexo I a la presente Orden, acompañadas de la siguiente documentación:
  - a) Datos personales de los candidatos propuestos en cada una de las modalidades del artículo 2.
  - b) Memoria y documentación referida al programa o iniciativa realizada por el candidato durante el año 2008 o del proyecto a desarrollar durante el 2009, en este caso acompañado de una memoria económica.
  - c) En su caso, certificado acreditativo del acuerdo de presentación del candidato, de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.
3. Las candidaturas, junto con la documentación exigida, se dirigirán al titular de la Consejería de Cultura y Turismo, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo, sito en la calle Almendralejo n.º 14 de Mérida (06800-Badajoz), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar el programa en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el mismo pueda ser fechado y sellado antes de ser certificado.
4. Salvo para los miembros del jurado, que podrán presentarlas hasta el día de constitución del mismo, el plazo de presentación de candidaturas será de 20 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Si las candidaturas o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos, se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá desestimada su petición, previa resolución que se dictará al efecto en los términos establecidos en el artículo 42 de la citada Ley.
6. La presentación de candidaturas para optar a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden de convocatoria.
7. Los proyectos no premiados se podrán retirar en el plazo de un mes, a partir de la resolución de esta Orden.

#### ***Artículo 6. Financiación presupuestaria de los premios.***

Los premios se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 1703452A64200 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009, por un importe de 48.080 euros. La financiación de la presente Orden queda condicionada suspensivamente a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los citados Presupuestos Generales para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

#### ***Artículo 7. Jurado.***

1. Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por un Jurado, que estará compuesto por los miembros de la Comisión Ejecutiva del Plan Regional de Fomento de la Lectura descritos en su artículo 9, y que son los que siguen:

Presidente: Director General de Promoción Cultural.

Vocales:

- El titular de la Dirección de la Editora Regional.
- El titular de la Jefatura del Servicio de Bibliotecas.
- Un representante de la Consejería de Educación.
- Un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales.

Secretario: El titular de la Coordinación del Plan Regional de Fomento de la Lectura.

## 2. Funciones.

Serán funciones del Jurado:

- a) Informar y valorar los programas recibidos.
  - b) Proponer la adjudicación de los premios en sus diferentes modalidades.
3. El Jurado realizará la propuesta de la selección de los galardonados (de concesión de premios) en el plazo máximo de dos meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
  4. El Jurado se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el Título V, Capítulo II, Sección 2.<sup>a</sup> de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de la RJAP y PAC.

### ***Artículo 8. Criterios de valoración y ponderación de los mismos.***

El Jurado valorará los proyectos, con los siguientes criterios y con un máximo de 100 puntos:

1. Líneas estratégicas que contribuyan al fomento de la lectura: hasta 25 puntos.
2. Innovación en las técnicas de fomento de la lectura: hasta 20 puntos.
3. Posibilidad de la puesta en marcha del proyecto con otros sectores de la población: hasta 15 puntos.
4. La utilización de las nuevas tecnologías como complemento en el fomento de la lectura: hasta 10 puntos.
5. Participación activa en el proyecto del máximo número de asociaciones y colectivos ciudadanos: hasta 20 puntos.
6. Otras características de innovación y mejoras del fomento de la lectura: hasta 10 puntos.

### ***Artículo 9. Concesión y entrega de premios.***

1. Los Premios serán concedidos mediante Resolución del titular de la Consejería de Cultura y Turismo, a propuesta del Jurado, el cual dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de la propuesta y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y además será notificada a los interesados.



2. La resolución de la convocatoria será dictada en el plazo máximo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa se entenderán desestimadas las candidaturas propuestas, de acuerdo con la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente ante el titular de la Consejería de Cultura y Turismo recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.
4. La entrega de los premios se realizará en un acto de carácter público institucional, durante el mes de abril de 2009, coincidiendo con la celebración del Día del Libro.

***Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.***

Se faculta al titular de la Dirección General competente en Promoción Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de enero de 2009.

La Consejera de Cultura y Turismo,  
LEONOR FLORES RABAZO